

## REFORMA LEY FEDERAL DE DERECHOS - DOF 14/11/22 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico el **Congreso de la Unión reformó la Ley Federal de Derechos:**

 [Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.](#)

Los **cambios más relevantes** de esta reforma son:

- ✓ La obtención o actualización de la **Constancia de inscripción de empleador** costará \$345.53 pesos.
- ✓ Por **visas por unidad familiar u oferta de empleo** se pagará el derecho de \$219.07 pesos.
- ✓ Las **visas a certificados de análisis, de libre venta y médicos; visas ordinarias y visas para realizar actividades remuneradas de larga duración pagarán sólo \$174.62 pesos** si se solicitan a **través de medios electrónicos.**
- ✓ **No pagarán el derecho correspondiente, las personas extranjeras que soliciten la visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, cuando sean consideradas víctimas o acrediten ser familiares de personas extranjeras desaparecidas en territorio nacional, o por causas humanitarias,** con base en la Ley General de Víctimas, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, demás legislación nacional y en los tratados internacionales de los que México es parte.
- ✓ Los **mexicanos** que deseen **obtener testamento público abierto en una oficina consular** en el extranjero, **pagarán el 50% de la cuota establecida en \$6,605.47 pesos.**
- ✓ Ya no se cobrará por el estudio y aprobación de las escrituras constitutivas de las sociedades o asociaciones que exploten la patente de agente aduanal.
- ✓ **Ya no se cobrará por el registro de sucesión de los derechos de protección de obtentor de variedades vegetales.**
- ✓ **Por el estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición, reexpedición o ampliación de los certificados de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, se pagarán derechos** conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el certificado de homologación tipo A, o su ampliación  
..... \$812.45

II.	Por el certificado de homologación tipo B	\$2,827.87
III.	Por el certificado de homologación tipo C	\$3,193.92
IV.	Por la reexpedición del certificado de homologación tipo A, B o C, por cada uno	\$657.71

- ✓ El **derecho por el uso del espectro radioeléctrico, por los enlaces multicanales de microondas entre dos estaciones terminales para servicios públicos o privados de señales de telecomunicaciones**, se pagará anualmente por cada enlace y por megahertz concesionado, conforme a las siguientes cuotas:

I.	Por cada megahertz concesionado en bandas inferiores a 1 gigahertz	\$8,700.14
II.	Por cada megahertz concesionado en bandas iguales o superiores a 1 gigahertz pero inferiores a 24 gigahertz	\$982.80
III.	Por cada megahertz concesionado en bandas iguales o superiores a 24 gigahertz	\$138.78

En caso de que se tenga concesionado menos de un megahertz en el título respectivo en la banda de que se trate, se pagará la parte proporcional de la cuota que corresponda según las fracciones anteriores.

- ✓ **No se pagarán los derechos** por la recepción y estudio del escrito de queja dentro del **procedimiento de avenencia cuando se trate de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, que hagan valer derechos de propiedad colectiva sobre su patrimonio cultural, a través del procedimiento de avenencia.
- ✓ **No se pagarán los derechos respecto del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), cuando se trate de reproducciones** en cualquier formato, siempre que se realicen **sin fines de lucro y con el objeto exclusivo de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad**, así como la reproducción de obras en cualquier formato, que sean escritas en las **lenguas indígenas nacionales** consideradas en el catálogo a que hace referencia la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, siempre que sea **sin fines de lucro y con el objeto de divulgación y preservación de las mismas**.
- ✓ Los extranjeros deberán pagar una **licencia para el ejercicio profesional de extranjeros al amparo de tratados internacionales**, por un valor de \$483.91 pesos.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.